



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 177

Fecha (dd/mm/aaaa): 14/11/2023

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 1998 01699 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER	NOHEMA JAIMES DE QUINTERO	Auto de Tramite Ordena elaborar nuevos oficios desembargo	10/11/2023		
68001 40 03 002 2001 00958 00	Ejecutivo Singular	LUDWING ANTONIO LOPEZ	GENARO MIGUEL URIBE NIETO	Auto de Tramite Ordena elaborar oficio desembargo.	10/11/2023		
68001 40 03 002 2003 01062 00	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LAS VILLAS	JESUS ANTONIO MARULANDA	Auto de Tramite Ordena elaborar nuevos oficios desembargo	10/11/2023		
68001 40 03 002 2020 00101 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN MIGUEL SIERRA AMOROCHO	JULIO CESAR VILLABONA ROJAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Aplaza diligencia., fija nueva fecha para el 18 de enero de 2024 a las 9:00am	10/11/2023		
68001 40 03 002 2021 00220 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.	LUIS ALEXIS GARCIA CASTILLO	Auto resuelve renuncia poder Admite renuncia poder	10/11/2023		
68001 40 03 002 2021 00560 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C	HORACIO GELVES NIÑO	Auto resuelve renuncia poder Admite renuncia poder	10/11/2023		
68001 40 03 002 2021 00582 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.	JALIN STANLEY BULDING ARCINIEGAS	Auto resuelve renuncia poder Admite renuncia poder	10/11/2023		
68001 40 03 002 2021 00601 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.	YOVANY JOSE NAVARRO ACOSTA	Auto resuelve renuncia poder Admite renuncia poder	10/11/2023		
68001 40 03 002 2022 00521 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.	MARIA IVONNE ESTEBAN MUÑOZ	Auto resuelve renuncia poder Admite renuncia poder	10/11/2023		
68001 40 03 002 2022 00523 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.	JORGE DIDIER SANTANDER PARRA	Auto resuelve renuncia poder Admite renuncia poder	10/11/2023		
68001 40 03 002 2022 00529 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.	MARIA CATALINA REINA PINZON	Auto resuelve renuncia poder Admite renuncia poder	10/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2022 00535 00	Ejecutivo Singular	GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S.	CIRO ESTEBAN VILLARREAL AMAYA	Auto libra mandamiento ejecutivo A continuación	10/11/2023		
68001 40 03 002 2022 00583 00	Ejecutivo Singular	CREIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.	MIGUEL ANGEL ROMERO AFANADOR	Auto resuelve renuncia poder Admite renuncia poder	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00105 00	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA S A CREDIFINANCIERA S A Y CREDIFINANCIERA	HUGO BIBIESCAS GALVIS	Auto resuelve renuncia poder Admite renuncia poder	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00200 00	Abreviado	INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA.	BELEN CEDIEL PORRAS	Auto termina proceso Entrega de inmueble	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00203 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE - COOMULFONCE	ELKIN DE JESUS MORENO ALVAREZ	Auto termina proceso por Pago	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00235 00	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-	NATALIA GUTIERREZ BAUTISTA	Auto termina proceso por Pago	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00270 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN	GERMAN GONZALEZ GARCIA	Auto de Tramite Agrega liquidación	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00315 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	MIREYA BRAVO ESTEVEZ	Auto termina proceso por Pago	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00350 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL - COOPMUTUAL	MARIA ISABEL NIÑO CASTELBLANCO	Auto decreta medida cautelar niega requerimiento	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00436 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ALDEMAR SAAVEDRA CHAVARRIA	Auto de Tramite Agrega liquidación	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00572 00	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S A BIC	JHON GOMEZ MEDINA	Auto decreta medida cautelar	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00636 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BLANCA ISABEL GAITAN ARENAS	Auto Rechaza Demanda	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00637 00	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESSA	CARLOS ALBERTO LENIS	Auto Ordena Remisión de Expediente	10/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2023 00638 00	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESSA	DORA YAZMIN VELANDIA ARCINIEGAS	Auto libra mandamiento ejecutivo	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00639 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	FREDDY ANDRES SOLANO MORENO	Auto libra mandamiento ejecutivo	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00641 00	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO UDI	SILVIA CAROLINA MONROY RIOS	Auto Para Mejor Proveer	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00644 00	Ejecutivo Singular	TU AYUDA FINANCIERA S.A.	MARIA EUGENIA FLOREZ MANTILLA	Auto Rechaza Demanda	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00649 00	Extrajuicios	BANCO FINANDINA S A BIC	GIOVANNY RODRIGUEZ VELAZCO	Auto Rechaza Demanda	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00667 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA -COMULSEB	GILBERTO MILAN SANCHEZ	Retiro demanda	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00669 00	Sucesión Por Causa de Muerte	MARIA DEL SOCORRO ADARME DE ESTUPIÑAN	INDETERMINADOS	Auto de Tramite Niega solicitud	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00689 00	Ejecutivo Singular	SILVESTRE ARIZA RIVERA	MONICA BASTO BASTO	Auto libra mandamiento ejecutivo	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00692 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	FABIAN MARQUEZ GRISALES	Auto libra mandamiento ejecutivo	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00693 00	Ejecutivo Singular	EDGAR ARMANDO MARIN ARDILA	JENNIFER ANDREA FUENTES RODRIGUEZ	Auto inadmite demanda	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00694 00	Ejecutivo Singular	BANCIEN S.A Y/O BAN 100 S.A.	LICED JULIANA LOZANO SILVA	Auto inadmite demanda	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00695 00	Verbal	LAURA MARCELA FLOREZ BARRETO	LEONARDO FABIO OTERO ZABALA	Auto que Remite Proceso por Competencia A los Juzgados promiscuos municipales de Cubará Boyacá	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00696 00	Abreviado	LA FERIA INMOBILIARIA y/o PATRICIA BAUTISTA ARAQUE	ERIKA PAOLA GALEANO SALAZAR	Auto inadmite demanda	10/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2023 00697 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD -FUNVIDAS-	Auto inadmite demanda	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00699 00	Ejecutivo Singular	OMAR ALFONSO MENDOZA GODOY	JESSICA PARRA BARBOSA	Auto inadmite demanda	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00700 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOHAN STEVEN GARCIA PEREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00701 00	Ejecutivo Singular	CAROLINA JAIMES RODRIGUEZ	AURA LILIA PORTILLA VILLAMIZAR	Auto inadmite demanda	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00704 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ECOLSOFT S.A.S	Auto inadmite demanda	10/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00705 00	Verbal	YUDY ASTRID SANABRIA DURAN	LUDY GISELA QUINTERO DURAN	Auto inadmite demanda	10/11/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/11/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL
DE UN DIA SE DESFLIA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

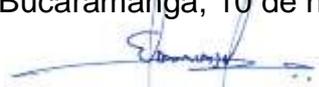
EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



L-R: 680014003002-1998-01699-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso se encuentra terminado y archivado, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, según auto del 23 de noviembre del 2000, se libraron oficios de desembargo oficios que no fueron retirados, y la señora NOHEMA JAIMES DE QUINTERO, Hija de la señora MARIA ELISA MONSALVE DE DURAN , solicita el oficios de desembargo del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No 300-164314 (Acredita parentesco allegando CEDULA, CERTIFICADO DE DEFUNCION Y REGISTRO DE NACIMIENTO)

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

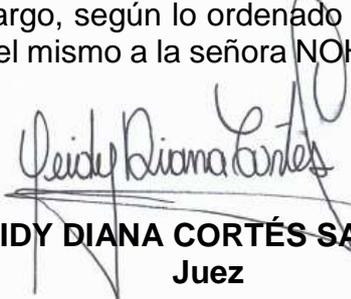
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER
DEMANDADO: NOHEMA JAIMES DE QUINTERO, CUSTODIO QUINTERO GIL y
MARIA ELISA MONSALVE DURAN
RADICADO: 680014003002-1999-001699-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe de secretaria el Juzgado dispone: ordenar elaborar nuevos oficios de desembargo, según lo ordenado en el auto del 23 de noviembre del 2000 y hacer entrega del mismo a la señora NOHEMA JAIMES DE QUINTERO.

NOTIFÍQUESE


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy **14 de noviembre de 2023**.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.

Bucaramanga, 10 de NOVIEMBRE de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: DECLARATIVO DE TERMINACIÓN Y RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO PARA LOCAL COMERCIAL DE MENOR CUANTÍA – VERBAL ÚNICA INSTANCIA.
DEMANDANTE: PATRICIA BAUTISTA ARAQUE CC No. 63305799, en calidad de Representante Legal de LA FERIA INMOBILIARIA NIT. No. 63305799-5.
DEMANDADO: ERIKA PAOLA GALEANO SALAZAR CC No. 1095832841
RADICADO: 680014003002-2023-00696-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, DIEZ (10) de NOVIEMBRE de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda, se ordena requerir a la apoderada demandante, toda vez que, observa este Despacho que se presentan los siguientes defectos:

1. Deberá adecuar el acápite de pretensiones, e integrar el hecho quinto de la demanda en las mismas, de conformidad al numeral 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Deberá aclarar el numeral cuarto de las pretensiones, toda vez que, la sumatoria por concepto de la cláusula penal correspondiente a TRES (3) cánones de arrendamiento, no coincide con el monto indicado.
3. Debe aportar las pruebas documentales que relaciona en la demanda, de una forma organizada, completa y suficientemente legibles. Instrumento donde se especifiquen los linderos.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE advierte a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de



correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo
reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. NANCY LISBETH PRIETO CRUZ, como
apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del
poder especialmente conferido. Correo electrónico: nancyprietocruz20@gmail.com

NOTIFÍQUESE,



**LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ**

LJJR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.
177. Hoy, 13 de NOVIEMBRE de 2023.



**EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.

Bucaramanga, 10 de NOVIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: OMAR ALFONSO MENDOZA GODOY CC No. 1095934238
DEMANDADOS: JESSICA PARRA BARBOSA CC No. 1101757515
RADICADO: 680014003002-2023-00699-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisada la presente demanda junto con sus anexos, observa este Despacho que la misma no reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, tal y como se muestra a continuación:

1. Deberá aclarar y precisar el acápite de competencia y cuantía en aplicación concreta del artículo 28 del C.G.P. y de ser el caso, señalar el domicilio de los demandados escogido para determinar la competencia.
2. Debe dar cumplimiento al numeral 10º del art. 82 del C.G. del P., cual es suministrar la dirección electrónica de la parte demandada y a su vez acreditar y señalar de donde conoce la dirección de la parte demandada, y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, como lo dispone el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.
3. Deberá dar cumplimiento a lo señalado por el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, determinado la custodia de los documentos referidos como pruebas y anexos de la demanda a los que hubiere lugar.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE advierte a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Dirección del Despacho, c/c
Teléfono del Despacho 633
www.ramajudicial.gov.co
CORREO INSTITUCIONAL

Oficina 236 - Bucaramanga.

ramajudicial.gov.co



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

LJJR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.
177. Hoy, 13 de NOVIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



L-R: 680014003002- 2003-01062-00

Al Despacho de la señor Juez, informando que el proceso se encuentra terminado y archivado, por PERENCION, según auto del diez de julio del 2012, se elabora oficio de desembargo oficio que no fue firmado ni retirado y solicitan elaborar oficio de desembargo de remanente.

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIOFICIO LAS VILLAS
DEMANDADO: JESUS ANTONIO MARULANDA C.
RADICADO: 680014003002-2003-01062-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria se ordena elaborar nuevos oficios de desembargo, según lo ordenado en el auto del diez (10) de julio del dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy 14 de noviembre de 2022.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.

Bucaramanga, 10 de NOVIEMBRE de 2023.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CAROLINA JAIMES RODRIGUEZ CC No. 63559636
DEMANDADOS: AURA LILIA PORTILLA VILLAMIZAR CC No. 40514113
RADICADO: 680014003002-2023-00701-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisada la presente demanda junto con sus anexos, observa este Despacho que la misma no reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, tal y como se muestra a continuación:

1. Deberá aclarar y precisar el acápite de competencia y cuantía en aplicación concreta del artículo 28 del C.G.P. y de ser el caso, señalar el domicilio de las partes.
2. Debe dar cumplimiento al numeral 10º del art. 82 del C.G. del P., cual es suministrar la dirección electrónica de la parte demandada y a su vez acreditar y señalar de donde conoce la dirección de la parte demandada, y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, como lo dispone el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

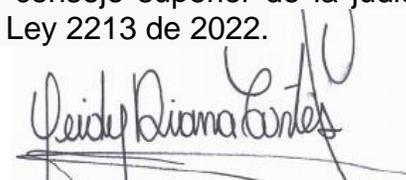
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE advierte a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.
Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



LJJR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.
177. Hoy, 13 de NOVIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.

Bucaramanga, 10 de NOVIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 8600343137
DEMANDADO: ECOLSOFT S.A.S NIT. No. 8040061120, R.L. ALFREDO PARRA STUNKEL
RADICADO: 680014003002-2023-00704-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisada la presente demanda junto con sus anexos, observa este Despacho que la misma no reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, tal y como se muestra a continuación:

1. Deberá aportar el poder referido en el acápite de pruebas dirigido al juez competente y determinar el tipo de proceso para el cual se otorga poder, así como la constancia de envió desde el correo de notificaciones judiciales de la entidad demandante al apoderado designado para las presentes diligencias, y deberá allegar un certificado actualizado donde se identifique plenamente al otorgante del mismo y las facultades para ello, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213/2022.
2. Deberá acreditar como estudiantes de derecho y/ abogados a los señores GIOVANNY SOSA ALVAREZ, HEBER SEGURA SAENZ, CHRISTIAN FELIPE GONZALEZ RIVERA, DIEGO EDINSON MINA MOSQUERA, LUISA MARIA LEON BUITRAGO, mencionados en el acápite de autorizaciones, y allegar los debidos soportes.
3. Se debe señalar de manera expresa el domicilio de las partes (personas jurídicas)

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE advierte a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.
Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo
reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

LJJR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.
177. Hoy, 13 de NOVIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT.860.034.313-7
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO FANDIÑO MERCHAN CC No. 1.098.780.335
RADICADO: 680014003002-2023-00697-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda junto con sus anexos, observa este Despacho que la misma no reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, tal y como se muestra a continuación:

1. Deberá dar cumplimiento a lo señalado por el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, determinado la custodia de los documentos referidos como pruebas y anexos de la demanda.
2. Adecuar las pretensiones de la demanda especificando los extremos de tiempo (inicio-final) en los cuales se causaron los intereses de plazo.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE CONCEDE al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE ADVIERTE a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ

Juez

RAMG

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.

Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.177. Hoy, 14 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA

Secretario

PROCESO: VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE: LAURA MARCELA FLOREZ BARRETO CC No.1.098.689.946
DEMANDADO: LEONARDO FABIO OTERO ZABALA CC No. 1.098.679.365
RADICADO: 680014003002-2023-00695-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso de avocar el conocimiento de la presente demanda previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, observa este despacho que se determina en el acápite de competencia y cuantía “*por el lugar de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO*”, revisado el contrato se observa que en la cláusula segunda se establece:

integral del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA. PRECIO.** La COMPRADORA y el VENDEDOR convienen como suma de compraventa del establecimiento del comercio el valor de dos millones cien mil pesos (\$2.100.000) los cuales serán pagaderos a la firma del presente contrato. **PARAGRAFO** Las partes aceptan que el presente documento hace transito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo ante el incumplimiento en el pago de las obligaciones contenidas y que hacen alusión al precio del presente negocio jurídico. **CLÁUSULA TERCERA. TRANSFERENCIA Y ENTREGA**

De lo anterior, se tiene que no se estipuló lugar para el pago, ahora, el Código Civil en su artículo 1646 estatuye: “ LUGAR DE PAGO NO ESTIPULADO. Si no se ha estipulado lugar para el pago, y se trata de **un cuerpo cierto, se hará el pago en el lugar en que dicho cuerpo** existía al tiempo de constituirse la obligación (...)”, subrayado y negrilla propio. Así las cosas, debe entenderse que el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de compraventa, corresponden al Municipio de Toledo, Norte de Santander.

En línea de lo anterior, y en concordancia con lo consagrado en el articulado 28 numeral 3 del C.G.P. Obliga a este Juzgado a desprenderse del conocimiento de la misma, por carecer de competencia por el factor territorial.

En consecuencia, se RECHAZARÁ la presente demanda y de conformidad con lo enseñado en el artículo 90 del CGP se ordenará la REMISIÓN de la misma con sus anexos, al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACA) Y/O EQUIVALENTE, al que se considera competente para asumir el conocimiento, por ser allí el domicilio del demandado.

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.
Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

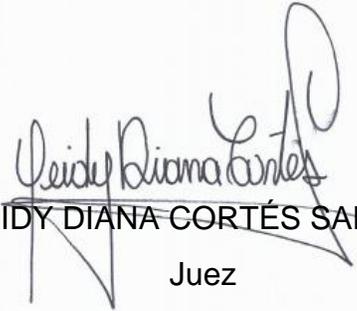
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, promovida por LAURA MARCELA FLOREZ BARRETO en contra de LEONARDO FABIO OTERO ZABALA por carecer de competencia, factor territorial numeral 3 del artículo 28 CGP.

SEGUNDO: En aplicación de lo dispuesto por el artículo 90 del CGP, ORDENAR LA REMISIÓN de la demanda rechazada con destino al JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACA) Y/O EQUIVALENTE, por ser el competente para conocer del caso, dejando constancia de lo actuado en los archivos del Juzgado.

TERCERO: REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

RAMG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.177. Hoy, 14 de noviembre de 2023.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Leidy Diana Cortes Samaca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f5c5e00d6ef8e2c5da9e55fb92e423a076e1f464401acee095174e8e9bd9b5**

Documento generado en 10/11/2023 08:17:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.

Bucaramanga, 10 de NOVIEMBRE de 2023.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BAN100 S.A Y/O BANCIENT S.A ANTES BANCO CREDIT FINANCIERA S.A., NIT. No. 900.200.960-9.
DEMANDADOS: LICED JULIANA LOZANO SILVA, C.C No.1095917569.
RADICADO: 680014003002-2023-00694-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisada la presente demanda junto con sus anexos, observa este Despacho que la misma no reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, tal y como se muestra a continuación:

1. Deberá aclarar y precisar el acápite de competencia y cuantía en aplicación concreta del artículo 28 del C.G.P., toda vez que, se observa que en el escrito de la demanda se registró Bogotá D.C, como lugar de cumplimiento de la obligación, mientras que, en el título valor aportado se indicó la ciudad de Bucaramanga.
2. Deberá aclarar el número de identificación del PAGARÉ que pretende hacer valer, puesto que, en los hechos y pretensiones de la demanda se describe el Pagaré No. 00000007720223909, mientras que, en los anexos aportados, se evidencia el documento Pagaré No. 14667583.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE advierte a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ, como apoderada judicial de la parte demandante BAN100 S.A Y/O BANCIENT S.A ANTES BANCO CREDIT FINANCIERA S.A, en los términos y para los efectos del poder

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.
Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



conferido. Correo electrónico: grupoconsultorabg@gmail.com,
sandrarap72@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

LJJR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.
177. Hoy, 13 de NOVIEMBRE de 2023.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.

Bucaramanga, 10 de NOVIEMBRE de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTÍA - RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: YUDY ASTRID SANABRIA DURAN, CC No. 63.549.44
DEMANDADO: HELIO ANDRÉS JEREZ MENDOZA CC No. 1.098.626.191 y LUDY GISELA QUINTERO DURAN CC No. 1.098.655.193
RADICADO: 680014003002-2023-00705-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, DIEZ (10) de NOVIEMBRE de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda, se ordena requerir al apoderado de la demandante, para que:

1. Deberá la apoderada de la parte demandante dar cumplimiento al numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2023, en razón a que se evidencia que el correo electrónico reportado en el SIRNA, no corresponde al correo electrónico reportado en la demanda.
2. Deberá aclarar y precisar el acápite de competencia y cuantía en aplicación concreta del artículo 28 del C.G.P. y de ser el caso, señalar el domicilio de los demandados escogido para determinar la competencia. Señalar el valor concreto de la cuantía a efectos de determinar si es aceptable o no la póliza presentada.
3. Deberá dar cumplimiento a lo señalado por el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, determinado la custodia de los documentos referidos como pruebas y anexos de la demanda a los que hubiere lugar.
4. En aras de mayor claridad, y en consideración a una eventual objeción, deberá señalar de manera clara y precisa, los valores que considera que constituyen el juramento, de conformidad con lo señalado en el Artículo 206 del Código General del Proceso.
5. Debe señalar de manera concreta el monto de las pretensiones 3, 4, 5 y 6.
6. Debe adecuar las medidas cautelares a las previsiones del artículo 590 del CGP.
7. Debe señalar la parte demandante, no así el apoderado de donde se conoce la dirección electrónica del demandado.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.
Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE CONCEDE al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE ADVIERTE a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

LJJR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

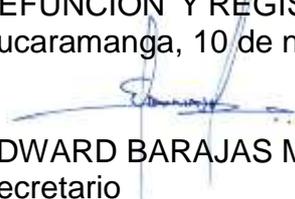
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.
177. Hoy, 13 de NOVIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



L-R: 680014003002-2001-00958-00

Al Despacho de la señor Juez, informando que el proceso se encuentra terminado y archivado, por DESISTIMIENTO TACITO, según auto del dieciocho de diciembre del 2014, no se han hecho oficios de desembargo y el señor GYNARO ANDRES URIBE CHAPARRO acredita ser hijo del demandado (ANEXA REGISTRO DE DEFUNCION Y REGISTRO DE NACIMIENTO), solicita los oficios de desembargo. Bucaramanga, 10 de noviembre de 2023.

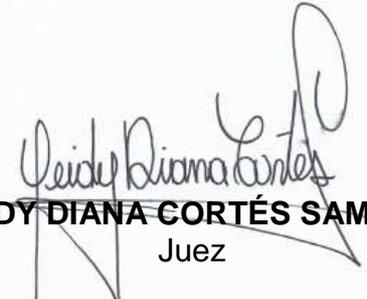

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUDWIN ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: GENARO MIGUEL URIBE NIETO
RADICADO: 680014003002- 2001-00958-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Se ordena elaborar oficio de desembargo, según lo ordenado en el auto del 18 de diciembre de 2014, y hacer entrega de los mismos a el señor GYNARO ANDRES URIBE CHAPARRO, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.517. 834.

NOTIFÍQUESE


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy 14 de noviembre de 2022.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.

Bucaramanga, 10 de NOVIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO LENIS, CC No.6.266.222
RADICADO: 680014003002-2023-00637-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la subsanación de la demanda y el sistema de registro de actuaciones de justicia XXI, se pudo observar que en este Juzgado cursó la demanda EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, adelantada por ELECTRIFICADORA DE SANTANDER -ESSA- ESP, CARLOS ALBERTO LENIS, a la cual, le correspondió el radicado No. 680014003002-2019-00633-00, demanda que se TERMINÓ POR DESISTIMIENTO TÁCITO con auto calendarado del 02 DE JUNIO DE 2022.

Teniendo en cuenta que el acuerdo No. PSAA05-2944 de 2005, que establece en el numeral 2º del art. 2º, que las demandas que hayan sido rechazadas y/o terminadas, y se volvieron a presentar, se repartirá de manera aleatoria, y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente.

En el caso que nos ocupa, la presente demanda no es la primera vez que se presenta para el conocimiento jurídico, toda vez que, fue terminada con Auto que termina el proceso de fecha 02/06/2022. Por lo tanto, se ordenará devolver a la Oficina Judicial de Reparto, para lo de su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda, a la Oficina Judicial Reparto, para lo pertinente.

SEGUNDO: REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

GPR

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.

Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy, 14 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58612da9770e99300945323c6ccfb102360953004afdf77cd979f54303bf4991**

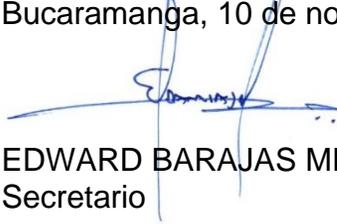
Documento generado en 10/11/2023 08:10:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda Advirtiéndole que la señora Juez se encontraba en escrutinios desde el pasado 29/10/2023.
Bucaramanga, 10 de noviembre de 2023.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDGAR ARMANDO MARIN ARDILA CC No. 91.507.209
DEMANDADO: JENNIFFER ANDREA FUENTES RODRIGUEZ CC No.
1.098.715.553
RADICADO: 680014003002-2023-00693-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda junto con sus anexos, observa este Despacho que la misma no reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, tal y como se muestra a continuación:

1. Deberá dar cumplimiento a lo señalado por el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, determinado la custodia de los documentos referidos como pruebas y anexos de la demanda.
2. Se debe señalar el domicilio de la parte demandante.
3. Se debe señalar si se pretende el pago de intereses moratorios, señalando los extremos temporales del mismo.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE CONCEDE al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE ADVIERTE a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.



CUARTO: Se reconoce al DR. EDGAR ARMANDO MARIN ARDILA para representarse en nombre propio, dada la cuantía de la causa y la profesión del mismo.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

RAMG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy, 13 de noviembre de 2023.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la
Judicatura
JUZGADO SEGUNDO
CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda.

Bucaramanga, 10 de NOVIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA.
"COMULSEB" NIT No. 890.204348-3. R.L. MIREYA
ANGARITA GOMEZ
DEMANDADOS: ELIUD SADOC BLANCO OSPINA, CC No. 1098655775,
y GILBERTO MILAN SANCHEZ, CC No. 91134930
RADICADO: 680014003002-2023-00667-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Por ser procedente y de conformidad con el art. 92 del CGP, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

LJR

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.
Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la
Judicatura
JUZGADO SEGUNDO
CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.
177. Hoy, 13 de NOVIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee1c59ba36df6a80b87a4ceb937c0258328e4ff48c3864d1db67663f8868c04**

Documento generado en 10/11/2023 08:16:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.
Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda, después de haber allegado escrito de subsanación dentro del término concedido, y se encuentra anexado escrito al proceso en el expediente digital. Bucaramanga, 10 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO UDI
NIT No. 890.212.433-5.
DEMANDADOS: SILVIA CAROLINA MONROY RIOS, CC No. 33.377.454
RADICADO: 680014003002-2023-00641-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el escrito de subsanación, y nuevamente la demanda principal, para mejor proveer, se ordena requerir nuevamente al apoderado demandante de la demanda, para que se sirva allegar la trazabilidad del poder otorgado desde el correo institucional de la parte demandante si su deseo es hacerlo a través de medios tecnológicos y así mismo corrigiendo el correo registrado en el SIRNA, con el fin de dar cumplimiento al artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 puesto que en el escrito de subsanación se puede observar que allego el correspondiente poder donde enuncia su correo registrado en el Sirna, pero en ningún documento adjunto se puede evidencia la trazabilidad antes enunciada, así mismo allegar debidamente corregido el escrito de solicitud de medidas cautelares con el documento de identidad enmendado.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrija dicho defecto se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Para mejor proveer se requiere al apoderado demandante para que aclare lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SE CONCEDE al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.



TERCERO: SE ADVIERTE a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

GPR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy, 14 de noviembre de 2023.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda, después de no haber sido subsanada dentro del término concedido, y no se encuentra anexado escrito alguno al expediente digital.
Bucaramanga, 10 de noviembre de 2023.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA NIT 860.051.894-6
DEMANDADO: GIOVANNY RODRIGUEZ VELASCO C.C. No. 91.182.066
RADICADO: 680014003002-2023-00649-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Esta demanda se declaró inadmisibles por las razones anotadas en auto de fecha 17/10/2023, concediéndose a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como el término venció y la subsanación no se produjo dentro del término concedido, el Juzgado de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 2 del art. 90 del Código General del Proceso, rechazara la demanda.

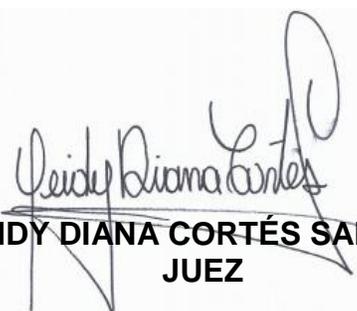
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA adelantada por BANCO FINANDINA, contra GIOVANNY RODRIGUEZ VELASCO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

GPR

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.

Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy, 14 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e0bd2f3af5802e7a1d363b5c0f711dbc048fd15732936dc097d57afac69b19e**

Documento generado en 10/11/2023 08:10:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.

Bucaramanga, 10 de NOVIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO LENIS, CC No.6.266.222
RADICADO: 680014003002-2023-00637-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la subsanación de la demanda y el sistema de registro de actuaciones de justicia XXI, se pudo observar que en este Juzgado cursó la demanda EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, adelantada por ELECTRIFICADORA DE SANTANDER -ESSA- ESP, CARLOS ALBERTO LENIS, a la cual, le correspondió el radicado No. 680014003002-2019-00633-00, demanda que se TERMINÓ POR DESISTIMIENTO TÁCITO con auto calendarado del 02 DE JUNIO DE 2022.

Teniendo en cuenta que el acuerdo No. PSAA05-2944 de 2005, que establece en el numeral 2º del art. 2º, que las demandas que hayan sido rechazadas y/o terminadas, y se volvieron a presentar, se repartirá de manera aleatoria, y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente.

En el caso que nos ocupa, la presente demanda no es la primera vez que se presenta para el conocimiento jurídico, toda vez que, fue terminada con Auto que termina el proceso de fecha 02/06/2022. Por lo tanto, se ordenará devolver a la Oficina Judicial de Reparto, para lo de su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda, a la Oficina Judicial Reparto, para lo pertinente.

SEGUNDO: REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

GPR

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.

Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy, 14 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae738911ef48d6bfd287d32fd4f9eaa45b0f175a0750b935d3dfa0e91aede7cb**

Documento generado en 10/11/2023 08:10:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda, después de no haber sido subsanada dentro del término concedido, y no se encuentra anexado escrito alguno al expediente digital.
Bucaramanga, 10 de NOVIEMBRE de 2023.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: TU AYUDA FINANCIERA S.A., NIT No. 900707325-9.
DEMANDADOS: MARIA EUGENIA FLOREZ MANTILLA CC No. 60.264.409, y
ADRIANA LUCIA OVALLE FLOREZ, CC No. 1.007.618.567
RADICADO: 680014003002-2023-00644-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Esta demanda se declaró inadmisibles por las razones anotadas en auto de fecha 12/10/2023, concediéndose a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como el término venció y la subsanación no se produjo dentro del término concedido, el Juzgado de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 2 del art. 90 del Código General del Proceso, rechazara la demanda.

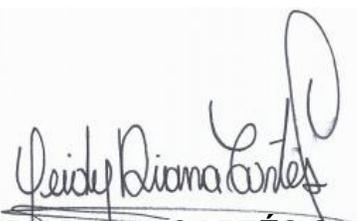
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA adelantada por TU AYUDA FINANCIERA S.A, contra MARIA EUGENIA FLOREZ MANTILLA y ADRIANA LUCIA OVALLE FLOREZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

GPR

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.

Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy, 14 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01371dd616524fc2796204c9ba3aa29548c62665642a834c83d27f33726cbb27**

Documento generado en 10/11/2023 08:10:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R 680014003002- 2023-00315-00

Al despacho de la señora Juez, con el atento informe que la parte demandante a través de su apoderado judicial presenta la terminación del proceso por pago. Revisado el sistema siglo XXI se observa que no existe embargo de remanente. Bucaramanga 10 de noviembre del 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADO: MIREYA BRAVO ESTEVEZ y MONICA PATRICIA SANABRIA S
RADICADO: 680014003002-2023-00315-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación encontrándose la solicitud ajustada al Art. 461 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL el presente PROCESO EJECUTIVO instaurado por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL en contra de MIREYA BRAVO ESTEVEZ y MONICA PATRICIA SANABRIA S.

SEGUNDO: DECRETAR EL DESEMBARGO de los bienes afectados con las medidas previas decretadas. Particularmente:

2.1: El embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 320. 16436 de propiedad de la demandada MIREYA BRAVO ESTEVEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 28.138.319. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, comunicado por otro Juez Civil o de diferente jurisdicción -procesos ejecutivos, laborales o de jurisdicción coactiva- PÓNGANSE a disposición, igualmente si existe remanente.

CUARTO: SE ORDENA el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Dejar las constancias del caso.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

Dirección del Despacho: calle 35 €
Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga.



NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy 14 de noviembre de 2022.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf81137ab3c7d012528f8ef40a3aa36b5c9e02f33fe49d373c7985814ebc4ad3**

Documento generado en 10/11/2023 08:12:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R 680014003002- 2023-00203-00

Al despacho de la señora Juez, con el atento informe que la parte demandante presenta la terminación del proceso por pago. Revisado el sistema siglo XXI se observa que existe no embargo de remanente.

Bucaramanga 10 de noviembre del 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE -COOMULFONCES-
DEMANDADO: ELKIN DE JESUS MORENO ALVAREZ Y FANNY CRISTINA
ALVAREZ DE MORENO
RADICADO: 680014003002-2023-00203-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación encontrándose la solicitud ajustada al Art. 461 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL el presente PROCESO EJECUTIVO instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE - COOMULFONCES- en contra de ELKIN DE JESUS MORENO ALVAREZ Y FANNY CRISTINA ALVAREZ DE MORENO.

SEGUNDO: DECRETAR EL DESEMBARGO de los bienes afectados con las medidas previas decretadas. Particularmente:

TERCERO: De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, comunicado por otro Juez Civil o de diferente jurisdicción -procesos ejecutivos, laborales o de jurisdicción coactiva- PÓNGANSE a disposición, igualmente si existe remanente.

CUARTO: SE ORDENA el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Dejar las constancias del caso.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez



NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy 14 de noviembre de 2022.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **486274d893cc3db6d110e2b06f81519d4a5c20059c19446c89bcbadba15ba761**

Documento generado en 10/11/2023 08:12:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R 680014003002- 2023-00235-00

Al despacho de la señora Juez, con el atento informe que la parte demandante a través de su apoderado judicial presenta la terminación del proceso por pago. Revisado el sistema siglo XXI se observa que no existe embargo de remanente. Bucaramanga 10 de noviembre del 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUATÍA
DEMANDANTE: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
FUNDESAN
DEMANDADO: NATALIA GUTIERREZ BAUTISTA
RADICADO: 680014003002-2023-00235-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación encontrándose la solicitud ajustada al Art. 461 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL el presente PROCESO EJECUTIVO instaurado por FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN en contra de NATALIA GUTIERREZ BAUTISTA.

SEGUNDO: DECRETAR EL DESEMBARGO de los bienes afectados con las medidas previas decretadas. Particularmente:

2.1: El embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 300. 238593 de propiedad de la demandada NATALIA GUTIERREZ BAUTISTA, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.005.328.127. Líbrese el oficio respectivo.

2.2 El embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corriente, ahorro, CDT u OTROS de propiedad de la demandada NATALIA GUTIERREZ BAUTISTA, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.005.328.127, en las siguientes entidades financieras, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO POPULAR. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, comunicado por otro Juez Civil o de diferente jurisdicción -procesos ejecutivos, laborales o de jurisdicción coactiva- PÓNGANSE a disposición, igualmente si existe remanente.



CUARTO: SE ORDENA el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Dejar las constancias del caso.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy 14 de noviembre de 2022.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35922bde4ea61dee84d3e6a196eb413d81e8a1b954ec3474397394bb06387e6c**

Documento generado en 10/11/2023 08:12:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R: 680014003002-2023. 00436-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que se allega liquidación del crédito.
Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: ALDEMAR SAAVEDRA CHAVARRIA
RADICADO: 680014003002-2023-00436-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria, se agrega la liquidación para su correspondiente trámite ante los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bucaramanga al ser los competentes.

NOTIFÍQUESE


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy 14 de noviembre de 2022.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita no tener en cuenta escrito de retiro de demanda.
Bucaramanga, 10 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO ADARME DE ESTUPIÑAN CC
No.27.959.034
DEMANDADO: GUSTAVO ALBERTO ALBARRACÍN CADENA CC
No.13.740.727
RADICADO: 680014003002-2023-00669-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se tiene que la parte actora solicita se de trámite a la demanda, solicitud que se negará toda vez que ya existe auto ejecutoriado que aceptó el retiro de la demanda, en los términos del artículo 92 del C.G.P.

A lo anterior se indica que la ejecutoria de un auto garantiza la certeza del mismo, en razón a que en la oportunidad procesal no fue reprochado, donde en el caso de marras, el auto de fecha 20 de octubre de 2023, que autorizó el retiro de la demanda, no fue atacado con recurso de reposición y quedando ejecutoriado, no siendo posible entonces, para este Despacho reanudar el estudio del proceso.

RESUELVE

NEGAR la solicitud de no tener en cuenta el escrito de retiro de la demanda allegado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

RAMG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.177. Hoy, 14 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Leidy Diana Cortes Samaca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5ae7f6af052c979ddd18c7ef7a3c371b1a719892fd05ae1805b0cebcde00fd**

Documento generado en 10/11/2023 08:17:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L- R: 680014003002- 2021- 00220-00

Al Despacho del señor Juez, informando que allega escrito de renuncia de poder..
Bucaramanga, 10 de noviembre 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: LUIS ALEXIS GARCIA CASTILLO
RADICADO: 680014003002-2021-00220-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente y de conformidad con el Art 76 del C. G. P se admite la renuncia que del poder conferido por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. hace la Dr (a). ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS.

NOTIFÍQUESE

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy 14 de noviembre de 2022.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandante manifiesta que se realizó entrega del bien inmueble objeto del presente proceso. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2023.


EDWARD BARAJAS MÉNDOZA
Secretario

PROCESO: VERBAL SUMARIO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA.
DEMANDADO: BELEN CEDIEL PORRAS y SILVIA VANESSA MARTINEZ.
RADICADO: 680014003002-2023-00200-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretaria, de acuerdo a lo manifestado en memorial que antecede, y como la parte demandante manifiesta que el inmueble objeto de restitución en el presente proceso fue entregado se terminará el proceso.

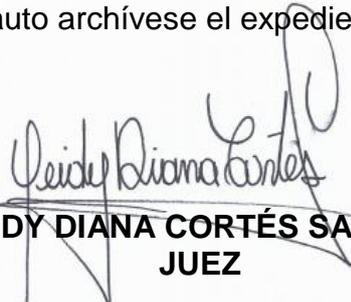
En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso VERBAL SUMARIO - MÍNIMA CUANTÍA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, adelantado por INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA. contra BELEN CEDIEL PORRAS y SILVIA VANESSA MARTINEZ, de conformidad con lo expuesto con la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 14 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 177.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2bacd05e045eb423eb510bcf44bad74e7b88d6af1cdcca71f1f0bc9519901b**

Documento generado en 10/11/2023 08:07:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



L- R: 680014003002- 2021- 00601-00

Al Despacho del señor Juez, informando que allega escrito de renuncia de poder..
Bucaramanga, 10 de noviembre 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: YOVANY JOSE NAVARRO ACOSTA
RADICADO: 680014003002-2021-00601-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente y de conformidad con el Art 76 del C. G. P se admite la renuncia que del poder conferido por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. hace la Dr (a). ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS.

NOTIFÍQUESE

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy 14 de noviembre de 2022.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



L- R: 680014003002- 2022- 00523-00

Al Despacho del señor Juez, informando que allega escrito de renuncia de poder..
Bucaramanga, 10 de noviembre 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: JORGE DIDIER SANTANDER PARRA
RADICADO: 680014003002-2022-00523-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente y de conformidad con el Art 76 del C. G. P se admite la renuncia que del poder conferido por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. hace la Dr (a). JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO.

NOTIFÍQUESE

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy 14 de noviembre de 2022.

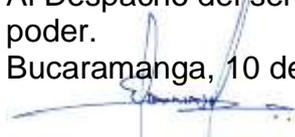
EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



L- R: 680014003002- 2023- 00105-00

Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allega renuncia poder.

Bucaramanga, 10 de noviembre 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S A CREDIFINANCIERA S.A
CREDIFINANCIERA
DEMANDADO: HUGO BIBIESCAS GALVIS
RADICADO: 680014003002-2023-00105-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente y de conformidad con el Art 76 del C. G. P se admite la renuncia que del poder conferido por BAN100 S.A hace la Dr (a). ANGELICA MAZO CASTAÑO.

NOTIFÍQUESE


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy 14 de noviembre de 2022.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



L- R: 680014003002- 2022- 00521-00

Al Despacho del señor Juez, informando que allega escrito de renuncia de poder..
Bucaramanga, 10 de noviembre 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: MARIA IVONNE ESTEBAN MUÑOZ
RADICADO: 680014003002-2022-00521-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente y de conformidad con el Art 76 del C. G. P se admite la renuncia que del poder conferido por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. hace la Dr (a). JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO.

NOTIFÍQUESE

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy 14 de noviembre de 2022.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



L- R: 680014003002- 2022- 00529-00

Al Despacho del señor Juez, informando que allega escrito de renuncia de poder..
Bucaramanga, 10 de noviembre 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: MARIA CATALINA REINA PINZON
RADICADO: 680014003002-2022-00529-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente y de conformidad con el Art 76 del C. G. P se admite la renuncia que del poder conferido por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. hace la Dr (a). JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO.

NOTIFÍQUESE

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy 14 de noviembre de 2022.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



L-R: 680014003002-2023. 00270-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que se allega liquidación del crédito.
Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS
COOAFIN
DEMANDADO: GERMAN GONZALEZ GARCIA
RADICADO: 680014003002-2023-00270-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria, se agrega la liquidación para su correspondiente trámite ante los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bucaramanga al ser los competentes.

NOTIFÍQUESE

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

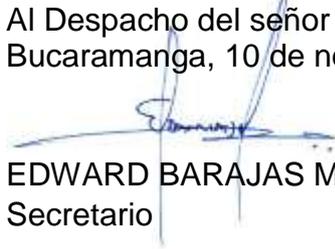
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy 14 de noviembre de 2022.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



L- R: 680014003002- 2021- 00582-00

Al Despacho del señor Juez, informando que allega escrito de renuncia de poder..
Bucaramanga, 10 de noviembre 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

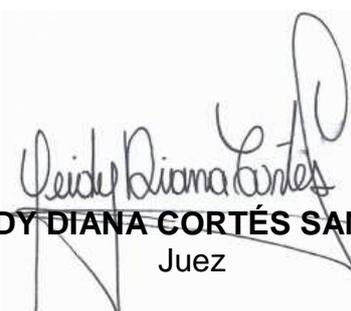
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: JALIN STANLEY BULDING ARCINIEGAS
RADICADO: 680014003002-2021-00582-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente y de conformidad con el Art 76 del C. G. P se admite la renuncia que del poder conferido por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. hace la Dr (a). ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS.

NOTIFÍQUESE


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

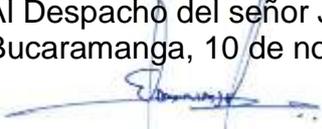
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy 14 de noviembre de 2022.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



L- R: 680014003002- 2021- 00560-00

Al Despacho del señor Juez, informando que allega escrito de renuncia de poder..
Bucaramanga, 10 de noviembre 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C
DEMANDADO: HORACIO GELVES NIÑO
RADICADO: 680014003002-2021-00560-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente y de conformidad con el Art 76 del C. G. P se admite la renuncia que del poder conferido por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS. hace la Dr (a). ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS.

NOTIFÍQUESE


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy 14 de noviembre de 2022.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que se solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 08/11/2023. Bajo tal entendido, no se realizó la misma. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 10 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JUAN MIGUEL SIERRA AMOROCHO.
DEMANDADO: JULIO CESAR VILLABONA ROJAS.
RADICADO: 680014003002-2020-00101-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se acepta la solicitud de aplazamiento efectuada por la parte demandante a través de apoderado judicial, y se fija el día dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m), para realizar la audiencia referida en providencia del diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), esto es el secuestro del 50 % del inmueble con matrícula inmobiliaria No 300-216198 de propiedad del demandado JULIO CESAR VILLABONA ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.862.580, ubicado en CALLE 37 #14-66 PASILLO C PRIMER PISO BLOQ.19 LOCAL 107 # 5.18 PAS.5 Y # D.31 PAS.D EDIF.SANANDRESITO CENTRO P.H. 2) CALLE 37 #14-60 PASILLO D PRIMER PISO BLOQ.19 LOCAL 107 # 5.18 PAS.5 Y # D.31 PAS.D EDIF.SANANDRESITO CENTRO P.H. 3) CARRERA 15 #37-08 PASILLO 1 PRIMER PISO BLOQ.19 LOCAL 107 # 5.18 PAS.5 Y # D.31 PAS.D EDIF.SANANDRESITO CENTRO P.H. 4) CARRERA 15 #37-16 PASILLO 2 PRIMER PISO BLOQ.19 LOCAL 107 # 5.18 PAS.5 Y # D.31 PAS.D EDIF.SANANDRESITO CENTRO P.H. 5) CARRERA 15 #37-30 PASILLO 3 PRIMER PISO BLOQ.19 LOCAL 107 # 5.18 PAS.5 Y # D.31 PAS.D EDIF.SANANDRESITO CENTRO P.H. 6) CARRERA 15 #37-42 PASILLO 4 PRIMER PISO BLOQ.19 LOCAL 107 # 5.18 PAS.5 Y # D.31 PAS.D EDIF.SANANDRESITO CENTRO P.H. 7) CARRERA 15 #37-54 PASILLO 5 PRIMER PISO BLOQ.17 LOCAL 107 # 5.18 PAS.5 Y # D.31 PAS.D EDIF.SANANDRESITO CENTRO P.H. de Bucaramanga .

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



De otro lado, frente al escrito allegado por parte de la Policía Nacional, remítase copia de esta providencia y de la providencia del 10 de abril de 2023 junto a copia del memorial allegado por ellos mismos el 8/8/2023. Ofíciense por secretaría

NOTIFÍQUESE,

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 14 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 177.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Código 680014003002-

OFICIO NÚMERO: 2795
FECHA: 8 de noviembre de 2023.

Dirigido a:
POLICÍA NACIONAL
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JUAN MIGUEL SIERRA AMOROCHO.
DEMANDADO: JULIO CESAR VILLABONA ROJAS.
RADICADO: 680014003002-2020-00101-00

Por medio de la presente se indica que en providencia de la fecha se dispuso:

“Vista la constancia secretarial que antecede, se acepta la solicitud de aplazamiento efectuada por la parte demandante a través de apoderado judicial, y se fija el día dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m), para realizar la audiencia referida en providencia del diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), esto es el secuestro del 50 % del inmueble con matrícula inmobiliaria No 300-216198 de propiedad del demandado JULIO CESAR VILLABONA ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.862.580, ubicado en CALLE 37 #14-66 PASILLO C PRIMER PISO BLOQ.19 LOCAL 107 # 5.18 PAS.5 Y # D.31 PAS.D EDIF.SANANDRESITO CENTRO P.H. 2) CALLE 37 #14-60 PASILLO D PRIMER PISO BLOQ.19 LOCAL 107 # 5.18 PAS.5 Y # D.31 PAS.D EDIF.SANANDRESITO CENTRO P.H. 3) CARRERA 15 #37-08 PASILLO 1 PRIMER PISO BLOQ.19 LOCAL 107 # 5.18 PAS.5 Y # D.31 PAS.D EDIF.SANANDRESITO CENTRO P.H. 4) CARRERA 15 #37-16 PASILLO 2 PRIMER PISO BLOQ.19 LOCAL 107 # 5.18 PAS.5 Y # D.31 PAS.D EDIF.SANANDRESITO CENTRO P.H. 5) CARRERA 15 #37-30 PASILLO 3 PRIMER PISO BLOQ.19 LOCAL 107 # 5.18 PAS.5 Y # D.31 PAS.D EDIF.SANANDRESITO CENTRO P.H. 6) CARRERA 15 #37-42 PASILLO 4 PRIMER PISO BLOQ.19 LOCAL 107 # 5.18 PAS.5 Y # D.31 PAS.D EDIF.SANANDRESITO CENTRO P.H. 7) CARRERA 15 #37-54 PASILLO 5 PRIMER PISO BLOQ.17 LOCAL 107 # 5.18 PAS.5 Y # D.31 PAS.D EDIF.SANANDRESITO CENTRO P.H. de Bucaramanga. -----De otro lado, frente al escrito allegado por parte de la Policía Nacional, remítase copia de esta providencia y de la providencia del 10 de abril de 2023 junto a copia del memorial allegado por ellos mismos el 8/8/2023. Oficiese por secretaría.”

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

Al contestar, favor citar las partes y el número de radicado referenciados en este oficio.

Atentamente,



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

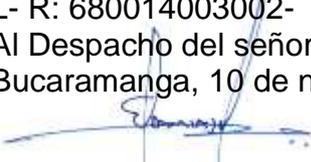
www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



L- R: 680014003002- 2022- 00583-00

Al Despacho del señor Juez, informando que allega escrito de renuncia de poder..
Bucaramanga, 10 de noviembre 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

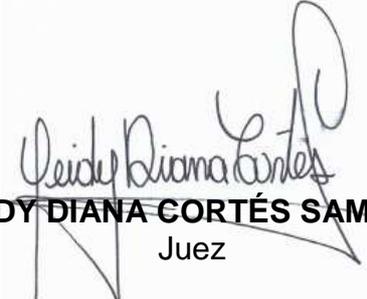
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL ROMERO AFANADOR
RADICADO: 680014003002-2022-00583-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente y de conformidad con el Art 76 del C. G. P se admite la renuncia que del poder conferido por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. hace la Dr (a). JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO.

NOTIFÍQUESE


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 177. Hoy 14 de noviembre de 2022.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario